

LEY N.º 2751

**Declarando feriado el día
19 de marzo (San José)
y el de Corpus Christi,
cuya fecha es movable**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Declárase feriados, para los efectos civiles el día 19 de marzo [San José] y el de Corpus Christi, cuya fecha se movable,

Comuníquese la Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente. *Juan E. Durand*, Senador Secretario.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veint ocho días del mes de mayo de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.